



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-7-1449  
EXP. 2936

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria, con número CD-LXIII-II-1P-110, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.



  
Dip. Raúl Domínguez Rex  
Secretario



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY AGRARIA.**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

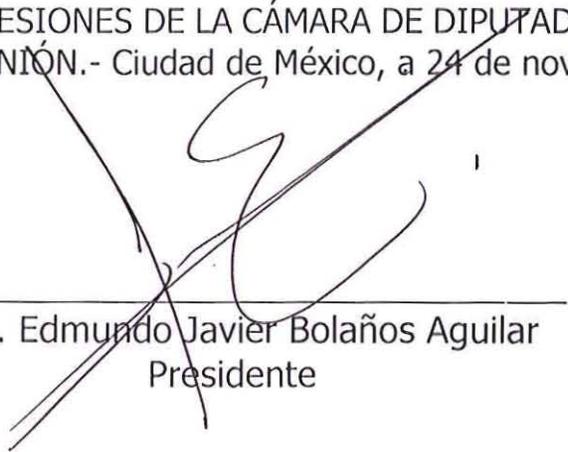
**Artículo 135.-** La Procuraduría tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, **poseionarios**, sucesores de ejidatarios, comuneros, **poseionarios**, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la presente ley y su reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten, o de oficio en los términos de esta ley.

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.

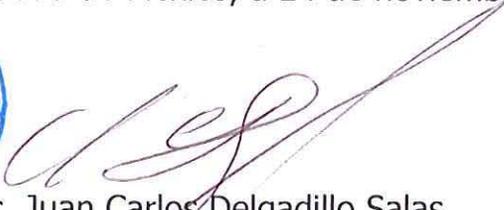


  
Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente

  
Dip. Raúl Domínguez Rex  
Secretario

Se remite a la Cámara de Senadores  
para sus efectos constitucionales la  
Minuta CD-LXIII-II-1P-110  
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.



  
Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas  
Secretario de Servicios Parlamentarios

